



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL**

### RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS PARA CLUBES QUE EN LA TEMPORADA 2024/2025 DISPUTARON LA COMPETICIÓN DE PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA

#### **PROGRAMA SOLIDARIDAD UEFA - RFEF FEMENINO**

##### **2025**

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes tanto de fondos públicos como de las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Mediante Circular 41/2025 de la UEFA dicho organismo anunció la existencia de unos fondos UEFA, tramitados por medio de las Federaciones Nacionales que provienen de la Champions League Femenina de la temporada 2024/2025 y que van destinados a los clubes para el pago de "Solidaridad".



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

UEFA destinó un total de 5,6 millones de euros a este programa que representa el 23% del total disponible para dicha competición durante la temporada 2024/2025.

Estas ayudas de la UEFA se distribuyen única y exclusivamente entre clubes que tienen un programa de desarrollo de cantera y que cumplan con los requisitos básicos fijados por la UEFA, y deben utilizarse necesariamente para dicha finalidad.

A estos fines, la RFEF creó el Programa denominado "Programa Solidaridad UEFA - RFEF", con el objetivo de canalizar los fondos de solidaridad de la UEFA a todos los clubes interesados en desarrollar sus canteras en la Primera y Segunda División del fútbol español en las categorías masculinas.

Se hace extensible este programa a las categorías femeninas y en concreto, a la Primera División del Fútbol Femenino, denominado "Programa Solidaridad UEFA - RFEF Femenino".

La Convocatoria, publicada en la página web de la RFEF el 27 de octubre de 2025, se realiza al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos, mediante los fondos económicos de la UEFA previamente enunciados.

En la presente Convocatoria, la RFEF actúa como entidad colaboradora de la UEFA, desarrollando actuaciones de gestión administrativa por cuenta de la misma, sin percibir remuneración o compensación alguna y ejecutando las operaciones financieras necesarias para la aplicación de los fondos asignados.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de ayudas para el desarrollo de las canteras de los Clubes que estuvieran disputando la temporada pasada alguna de las competiciones que se señalan en el apartado siguiente.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes que participaron en la temporada 2024/2025 en Primera División Femenina que no hubieran participado en la UEFA Champions League Femenina en la temporada 2024/2025.

Los fondos del Programa Solidaridad UEFA - RFEF Femenino deberán ser destinados, única y exclusivamente a los programas de desarrollo de la cantera de los clubes solicitantes dentro de los criterios mínimos fijados en la Normativa de la Regulación de la Licencia UEFA para la participación en competiciones europeas como criterios deportivos, de infraestructura, administrativos y de personal.

La UEFA, por medio de la RFEF, destina un máximo de 481.000€ en la temporada 2025/2026 a las ayudas objeto de esta Convocatoria provenientes de los fondos de solidaridad de la UEFA que corresponden a la RFEF en relación con las competiciones europeas de la temporada 2024/2025.

Se concederá a todos los clubes que lo soliciten y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Convocatoria la cantidad de 37.000€.

La totalidad de estos recursos surgen del dinero que la UEFA destina a tal fin y que se ha incorporado al presupuesto de la RFEF para el ejercicio 2025.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF”, que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF el 27 de julio de 2025, además de los requisitos generales, requisitos a los efectos del pago efectivo, requisitos específicos, requisitos formales y documentación específica fijados en la Convocatoria.



En atención a lo previsto en el punto 6.3. de la Convocatoria, una vez analizados los datos aportados para cada uno de los clubes y cumpliendo con los requisitos fijados en la Convocatoria, se aprueba la siguiente propuesta de resolución provisional, en todo caso condicionada a la validación definitiva por parte de la UEFA:

- a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes, condicionado siempre al cumplimiento de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales y de documentación específica fijados en la Convocatoria y de la validación definitiva por parte de la UEFA:

1ª DIVISIÓN FEMENINA		
NIF	CLUB	IMPORTE
G48074264	2401001-Athletic Club	37.000,00 €
A18013003	0605001-Granada C.F. SAD	37.000,00 €
G76613041	1501346-UDG Tenerife Egatesa	37.000,00 €
A20424511	2402002-Real Sociedad de Fútbol SAD	37.000,00 €
A20039533	2402012-S.D. Eibar SAD	37.000,00 €
A41035346	0601001-Sevilla F.C. SAD	37.000,00 €
G86038189	0504781-Madrid C.F. Femenino	37.000,00 €
A08357139	0101002-R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD	37.000,00 €
A46064242	0201002-Levante U.D. SAD	37.000,00 €
A15023070	0301001-R.C. Deportivo de La Coruña SAD	37.000,00 €
G98156912	0201943-Valencia Femenas C.F.	37.000,00 €

- b) Se resuelve no admitir provisionalmente a los clubes que figuran en la lista a continuación por no haber entregado la solicitud en tiempo y forma y, al mismo tiempo se resuelve conceder a dichos clubes un plazo de 5 días hábiles para que puedan justificar las razones que han dado lugar a dicha circunstancia a los efectos de que pueda ser revisada por el órgano competente y/o presentar la totalidad de la documentación que se requiere en la Convocatoria:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1ª DIVISIÓN FEMENINA			
NIF	CLUB	IMPORTE	OBSERVACIONES
A41034851	0601002-Real Betis Balompié SAD	37.000,00 €	Falta modelo de requisitos debidamente cumplimentado

Estas ayudas se harán efectivas siempre y cuando el Club/SAD cumpla con los requisitos fijados en los puntos 3.4. y 5.3. de la Convocatoria para el pago efectivo y conforme a los plazos establecidos en el punto octavo de la Convocatoria, condicionado siempre a la validación definitiva por parte de la UEFA.

Así mismo, se resuelve conceder un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución, para todos los clubes que estando en las listas anteriores o no estándolo puedan presentar cualquier alegación a esta propuesta de resolución provisional. Pasado dicho plazo, la Comisión de Valoración valorará las alegaciones presentadas y elevará su propuesta de resolución definitiva al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III. La propuesta será enviada al Departamento correspondiente de la UEFA a los efectos que den su validación final y transfieran a la RFEF las cantidades correspondientes.

Las dudas sobre la interpretación de esta Resolución o las alegaciones que se deseen formular contra su contenido deberán presentarse exclusivamente a través del correo electrónico [alegaciones.ayudas@rfe.es](mailto:alegaciones.ayudas@rfe.es) y dentro del plazo fijado en el párrafo anterior. No se admitirán alegaciones remitidas por medios distintos.

En Las Rozas (Madrid), 7 de noviembre de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva  
Secretario General